

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00200

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el apoderado de la parte demandante allegó comprobante de consignación por la suma de \$33.785.000 a órdenes de este Juzgado<sup>1</sup>, conforme a lo señalado en el numeral 4° del auto que admitió la demanda<sup>2</sup>. No obstante, el Despacho se abstiene de ordenar la entrega anticipada del bien objeto de expropiación, ya que el citado extremo procesal informó que *la franja de terreno requerida a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS, ya fue entregada voluntariamente e intervenida la misma y los trabajos de ingeniería ya fueron ejecutados, razón por la cual no es menester practicar la diligencia de entrega anticipada prevista por el artículo 399 del C.G.P.*<sup>3</sup>

En ese orden de ideas y en aras de continuar con el trámite procesal, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° del auto admisorio, comunicando el decreto de la medida cautelar de inscripción de demanda e ingresando los datos necesarios en el Registro Nacional de Emplazados, respecto de los herederos indeterminados de Pedro Antonio Lamus (q.e.p.d.), en su calidad de demandados.

Una vez elaborada el oficio, se requiere a la parte interesada para que lo tramite ante la autoridad competente cancelando los emolumentos respectivos.

Así mismo se le requiere para que allegue constancia de la fijación del emplazamiento de los demandados en la puerta de acceso del inmueble a expropiar, en aras de darle publicidad al proceso y conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, una vez transcurra el término señalado en el artículo 108 *ejusdem* después de publicada la información en el registro y acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del predio, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Páginas 2 a 4 del documento 018.

<sup>2</sup> Documento 017 del cuaderno principal.

<sup>3</sup> Documento 018.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 46  
fijado el 17 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73718fa9038f32e2da7004592e5d4b2cbf7fe4b05c897004e90d71dd20e09fe2**

Documento generado en 14/04/2023 11:29:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**